

ACUERDO No. IETAM-A/CG-80/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

G L O S A R I O

Comisión Especial	Comisión Especial de Normatividad
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
Grupo Interdisciplinario	Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley de Archivos	Ley General de Archivos
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario	Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 07 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia de transparencia.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia política-electoral, el cual incorporó el principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral.

3. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia, cuya última reforma se publicó en el DOF el 20 de mayo de 2021.
4. El 04 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
5. El 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXII-948 por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
7. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
8. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
9. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, aprobó la creación e integración de la Comisión

Especial.

- 10.**El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión Especial.
- 11.**El 20 de diciembre de 2021, la Coordinación de Archivos de IETAM, elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, el cual tiene como objetivo cumplir con las mejores prácticas archivísticas y contempla dentro de las actividades a desarrollar la creación del Grupo Interdisciplinario.
- 12.**El 30 de junio de 2022, mediante oficio SE/2700/2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM, designó a la Mtra. Irma Susana Rodriguez Charles como Coordinadora del Archivo Institucional del IETAM.
- 13.**El 24 de octubre de 2022, la Coordinadora de Archivo del IETAM remitió al Secretario Ejecutivo el oficio No. CA/020/2022 de esta misma fecha, en el que solicitó que en su oportunidad se someta a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación la propuesta de la creación del Grupo Interdisciplinario, con la finalidad de que este OPL como sujeto obligado lleve a cabo los procesos de organización, gestión y valoración documental, conforme a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Archivos y punto Décimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- 14.**El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022 aprobó la creación del Grupo Interdisciplinario.
- 15.**El 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo de manera presencial la Sesión de Instalación del Grupo Interdisciplinario.
- 16.**El 11 de noviembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario, celebró reunión de trabajo de manera presencial, con el objetivo de estudiar y analizar la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, durante la reunión de trabajo se expusieron los ejes temáticos de la propuesta de las

mismas y se dio cuenta de los capítulos y artículos que la conforman, así como la fundamentación y motivación correspondiente, se asentaron las modificaciones, respecto a los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario.

- 17.**El 15 de noviembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario, celebró la Sesión Extraordinaria No.2, en la cual emitió el Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022, por el cual propuso a la Presidencia del Consejo General del IETAM la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
- 18.**En esa misma fecha, en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022 y al punto segundo del Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022, se instruyó la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, para que mediante oficio número CA/028/2022, remitiera el Acuerdo plasmado en el numeral anterior a la Presidencia del Consejo General del IETAM.
- 19.**El 16 de noviembre de 2022, la Coordinación de Archivos del IETAM, celebró de manera virtual, reunión de trabajo con las Consejerías integrantes del Consejo General del IETAM, a efecto de socializar la propuesta por parte del Grupo Interdisciplinario, respecto de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
- 20.**El 17 de noviembre de 2022, la Comisión Especial, llevó a cabo reunión de trabajo con las personas integrantes de la misma, mediante la cual se socializó la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario y se asentaron los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes de la Comisión Especial.
- 21.**El 22 de noviembre de 2022, la Comisión Especial, llevó a cabo la reunión de trabajo para la presentación del proyecto final de las Reglas de Operación.
- 22.**El 24 de noviembre del 2022, la Comisión Especial de Normatividad, llevó a cabo Sesión Extraordinaria, a efecto de analizar y aprobar en su caso, el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General del IETAM las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.

23. En esa propia fecha, mediante oficio CEN-033/2022 signado por el Director del Secretariado del IETAM, mediante el cual por Instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión Especial turna al Presidente del Consejo General del IETAM, el Anteproyecto de Acuerdo de la Comisión Especial, por el que se propone al Consejo General del IETAM las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, se turnan, a efecto de que sean consideradas y aprobadas en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

1. Atribuciones del IETAM

- I. Con base en lo dispuesto por la Constitución Política Federal, en su artículo 6°, párrafo segundo, apartado A, base V, el cual estipula que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, asimismo, sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- IV.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VI.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir reglamentos interiores y acuerdos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones.
- VIII.** Los artículos 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establecen que las Comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les designe y las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deberán ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM; asimismo en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de

resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General del IETAM.

- IX. El artículo 30 fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, dispone que la Comisión Especial tendrá atribuciones para proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; y discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión.
- X. Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno del IETAM, la Coordinación de Archivos es la responsable de preservar y custodiar el acervo documental histórico del IETAM, elaborar programas de capacitación en materia de archivos, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas, elaborar y mantener actualizados los instrumentos de consulta y control archivístico en coordinación con las diversas áreas del IETAM; presentar a la persona titular de Secretaría Ejecutiva propuestas o anteproyectos de actualización de la normativa interna en materia de archivos; coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; ejecutar las funciones del Archivo de Concentración y Archivo Histórico y Representar al IETAM en los sistemas nacional y estatal de archivos.

2. De la integración y organización de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario

- XI. Que el artículo 11, fracción V, de la Ley de Archivos, dispone que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.
- XII. Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Archivos, establece que, los sujetos obligados deberán integrar un grupo interdisciplinario, definiendo como estará integrado y sus funciones, conformándose por los titulares de las siguientes áreas:

1. Jurídica;
2. Planeación y/o mejora continua;
3. Coordinación de Archivos;
4. Tecnologías de la información;
5. Unidad de Transparencia;
6. Órgano Interno de Control;
7. Las áreas o unidades administrativas productoras de documentación.

XIII. En ese contexto, el artículo 52 de la Ley de Archivos, enuncia que son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida;

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar;

- Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
- Las demás que se definan en otras disposiciones.

XIV. Asimismo, para el correcto funcionamiento del Grupo Interdisciplinario se deberán emitir sus Reglas de Operación, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Archivos, lo cual deberá realizarse a más tardar en los próximos sesenta días naturales, de conformidad con el punto Tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022.

XV. Precisándose lo anterior, se deberán proponer las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario a la Presidencia del Consejo General del IETAM, donde se establezcan las bases de su integración, organización y funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el considerando anterior.

- XVI.** En ese contexto, durante la reunión de trabajo referida en el citado Antecedente 16, se expusieron los ejes temáticos de la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario y se dio cuenta de los capítulos y artículos que la conforman, así como la fundamentación y motivación correspondiente, además, se asentaron las modificaciones, respecto de los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, aprobándose dicha propuesta en la Sesión Extraordinaria No. 2, mediante Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022.
- XVII.** En ese sentido, atendiendo a las atribuciones conferidas tanto en el Acuerdo de creación citado en el Antecedente 14 y lo dispuesto en el Considerando VII del presente instrumento, resulta indispensable que, este Consejo General del IETAM apruebe las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.

Para tal efecto, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario regulan de manera sustantiva los siguientes aspectos:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Apartados:

- Ámbito de aplicación
- Del Objeto
- Glosario
- Interpretación y resolución de casos no previstos

Capítulo II. De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Capítulo III. De las atribuciones y funciones de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- De la Presidencia del Grupo Interdisciplinario
- De la Secretaría del Grupo Interdisciplinario
- De las personas integrantes

Capítulo IV. De las Sesiones del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- Del Tipo de sesiones
- Modalidad de la celebración de las sesiones
- De la convocatoria y orden del día de las sesiones

Capítulo V. De la Instalación, desarrollo de las sesiones y votación

Capítulo VI. Actas de las sesiones

Capítulo VII. De las modificaciones a las Reglas de Operación

Capítulo VIII. De la publicidad y publicación de los documentos del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- Publicidad
- Publicación

TRANSITORIOS

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 6º, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción V, 50, 51 52, 54, de la Ley General de Archivos; 20 párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º; 93 párrafos primero y segundo; 100; 103; 110, fracciones IV, LXVII y LXXIII; 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 30 fracciones I y II; y 55 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente instrumento a las áreas que integran el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM